



Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretario (a) de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, CERTIFICA el Punto Numero **5.4) Informes Gerencia IPSPD - CAH: 5.4.1)... 5.4.2) Informe de las Giras de Socialización de la incorporación de abogados a AFP Atlántida**, del Acta de Sesión Ordinaria Número 020 SO/IPSPD-020-16122015, que literalmente dice: “Por unanimidad de votos de los Miembros Directivos Propietarios presentes se **ACUERDA: I) RECONSIDERAR LA MODIFICACION** de la decisión tomada por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria No. 016 SO/IPSPD-016-18082015 que literalmente dice: “La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, CERTIFICA el Punto Numero 4.1) Presentación de Modelo de Migración de afiliados del Instituto a AFP Atlántida: a) Escenarios del Modelo de Migración de afiliados del Instituto a AFP Atlántida. b) Escenarios del Modelo de Pago de Reserva Actuarial para: b.1) Actuales Jubilados y Pensionados. b.2) Afiliados al Instituto al día en sus cuotas de Colegiación al 30/04/2015, de la continuación del Acta de Sesión Ordinaria Número 016 SO/IPSPD-016-18082015 que literalmente dice: “Por unanimidad de votos de los Miembros Directivos Propietarios presentes se ACUERDA: I) MODIFICAR la decisión tomada por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria No. 006 - 18102014 según Acuerdo que literalmente dice: "I) Dar por recibido el Informe del Actuario con fecha de hoy dieciocho (18) de octubre del año dos mil catorce (2014) e instruir a la Gerencia para que le proporcione los datos actualizados que se requieran a fin de diseñar un modelo para trasladar a AFP Atlántida a los Abogados y Abogadas que estén al día a la fecha de hoy, distribuyendo entre cada uno de ellos el valor que a la fecha del traslado se encuentre en el Fondo Patronal de AFP Atlántida.- II) Una vez





Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho

conocido el Modelo para el Traslado fijar una fecha que permita un plazo prudencial para la socialización exigida capitulo por capitulo en la que deberán acompañar el Actuario y AFP Atlántida para respaldar la decisión tomada por la Junta Directiva y así recuperar la confianza de los agremiados con la transparencia al tener una cuenta de fondo de pensión individual que nadie pueda tocar y que la vigilancia la ejerza el mismo agremiado".- II) Se aprueba realizar el traslado de los seis mil novecientos veintinueve (6,929) Abogados y Abogadas que cumplen con los requisitos y que actualmente se encuentran en el Sistema de Previsión del Instituto bajo el Método de Reparto al Sistema de Cuentas de Capitalización Individual en AFP Atlántida con los recursos que están disponibles en el Fondo Patronal AFP Atlántida al día de hoy cinco (5) de septiembre del año dos mil quince (2015), dichos recursos ascienden a cuarenta millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho lempiras con ochenta y cuatro centavos de lempira (L.40,743,748.84); distribuidos entre los Abogados que se encuentren al día en sus cuotas de Colegiación y cualquier otra obligación con el Colegio e Instituto a la fecha.- Debiendo firmar cada afiliado del Instituto que sea trasladado a AFP Atlántida de manera voluntaria su respectivo consentimiento.- III) Los valores con los que será trasladado cada uno de ellos será conforme a los valores que correspondan acorde al modelo de repartición presentado por el Actuario por lo que se instruye a la Gerencia proporcionar la información correspondiente al Actuario a fin de hacer los ajustes pertinentes tanto en la actualización de los que se encuentren al día en el pago de su Colegiación y cualquier otra obligación con el Colegio e Instituto a la fecha antes mencionada como el recogimiento del Seguro de Vida y Medico Hospitalario para cálculos más acertados.- IV) Los valores que queden como remanentes después de haber realizado la primera migración y repartición del Fondo y los intereses que generen dichos valores, deberán quedar en la cuenta patronal y serán utilizados para las próximas migraciones de aquellos Abogados y Abogadas que se vayan poniendo al día





Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho

después de la fecha antes mencionada.- V) La programación de las migraciones al Sistema de Cuentas de Capitalización Individual podrá realizarse con la misma periodicidad que se realice el estudio actuarial, siendo que según el artículo 27, inciso f) del Estatuto del Instituto será practicado por lo menos cada dos (2) años.-" **II)** Dar por recibido el Informe del Actuario con fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil catorce (2014) e instruir a la Gerencia para que le proporcione los datos actualizados que se requieran a fin de hacer los ajustes pertinentes tanto en la actualización de los que se encuentren al día en el pago de su Colegiación y cualquier otra obligación con el Colegio e Instituto como el recogimiento del Seguro de Vida y Medico Hospitalario para cálculos más acertados para diseñar un modelo de distribución de reservas para la incorporación de los siete mil quince (7,015) Abogados y Abogadas según lo establecido en los artículos No. 3, 27 incisos; a), b), c) y d), 57 al 62, 73 al 88, 96 al 99, 102 al 104 y 108 del Estatuto del Instituto y que actualmente se encuentran en el Sistema de Previsión del Instituto bajo el Método de Reparto al Sistema de Cuentas de Capitalización Individual en AFP Atlántida S.A., distribuyendo los recursos disponibles en el Fondo Patronal AFP Atlántida al día cinco (5) de septiembre del año dos mil quince (2015), según el modelo de repartición que sea proporcionado por el Actuario; dichos recursos o reservas ascienden a cuarenta millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho lempiras con ochenta y cuatro centavos de lempira (L.40,743,748.84); mismos que serán distribuidos entre los que se encuentren al día en sus cuotas de Colegiación y cualquier otra obligación con el Colegio e Instituto a la fecha.- Debiendo firmar cada afiliado del Instituto que sea incorporado a AFP Atlántida de manera voluntaria su respectivo consentimiento de adhesión.- **III)**





Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho

Una vez conocido el Modelo de distribución, la Junta Directiva en conjunto con AFP Atlántida S.A. y el Actuario deberá socializar de forma presencial capítulo por capítulo, la decisión tomada por la Junta Directiva y respaldada por el Estudio Actuarial e Informes de Auditoría Externa, continuando con el proceso de recuperación de la confianza de los agremiados con la transparencia al tener una cuenta de fondo de pensión individual que nadie pueda tocar y que la vigilancia la ejerza el mismo agremiado.- **IV)** Los saldos con los que serán incorporados y aperturada la cuenta individual de cada uno de los Abogados (as) será conforme a los valores de la repartición proporcionado por el Actuario Licenciado Marco Antonio Avilés.- **V)** Autorizar a la administradora de fondos de pensiones Atlántida S.A., según la cláusula tercera del “CONTRATO PRIVADO PARA LA ADMINISTRACION DE UN FONDO PATRONAL AUTONOMO DE SEGURIDAD SOCIAL, que literalmente expresa en su párrafo segundo: [Cuando el INSTITUTO así lo requiera, los recursos del FONDO, podrán individualizarse a nombre de cada uno de los agremiados seleccionados por el INSTITUTO y la ADMINISTRADORA]”.- Crear la cuenta individual de cada uno de los Abogados y Abogadas que estén inscritos en la lista proporcionada por el Instituto y validada por el Actuario con los valores correspondientes a cada uno; siendo la fecha máxima para la apertura de las cuentas individuales el día cinco (05) de enero del año dos mil dieciséis (2016).- Así mismo publicar en los medios de comunicación de mayor circulación a nivel nacional la noticia de la acción emprendida por el Instituto referente a la apertura de una cuenta individual a nombre de cada uno de los Abogados y Abogadas que han cumplido fielmente con sus obligaciones tanto con el Colegio como con el Instituto, haciendo énfasis en la seguridad





Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho

transparencia, con la finalidad de recuperar la credibilidad y confianza del gremio y ofreciéndoles la oportunidad de tener una jubilación digna.- De manera personal y/o por cualquier otro medio de comunicación disponible informarles a los Abogados y Abogadas que durante la realización de las giras haya firmado su acuerdo individual de la apertura de su cuenta y saldo correspondiente.- **VI)** Los valores que queden como remanentes después de haber realizado la primera migración y repartición del Fondo y los intereses que generen dichos valores, deberán quedar en la cuenta patronal y serán utilizados para las próximas migraciones de aquellos Abogados y Abogadas que se pongan al día con sus obligaciones con el Colegio e Instituto después de la fecha antes mencionada.- **VII)** La programación de las migraciones al Sistema de Cuentas de Capitalización Individual podrá realizarse con la misma periodicidad que se realice el estudio actuarial, siendo que según el artículo 27, inciso f) del Estatuto del Instituto será practicado por lo menos cada dos (2) años.- **VIII)** Autorizar a la Gerencia del Instituto para que instruya al departamento de Infotecnología del Colegio de Abogados para que los siete mil quince (7,015) Abogados y Abogadas que tendrán su cuenta de capitalización individual en el sistema de pensiones de AFP Atlántida S.A., a partir del cinco (05) de enero del año dos mil dieciséis (2016) sean cambiados del estatus actual al estatus doce (12) tanto en el sistema informático del Colegio como en el del Banco Atlántida para efectos de distribución del pago de la cuota de colegiación o cotización .- **IX)** Los Abogados y Abogadas inscritos en el Colegio de Abogados con cincuenta (50) años de edad o más, bajo el estatus siete (7); en el cual los Colegiados pagan únicamente la cantidad de sesenta lempiras (L.60.00)





Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho

mensuales en concepto de cuota de colegiación y que actualmente no son miembros afiliados al Instituto de Previsión, que deseen incorporarse al sistema de previsión de cuentas de capitalización individual en AFP Atlántida S.A., podrán hacerlo presentando ante la Junta Directiva del Instituto una solicitud de incorporación al Instituto de Previsión acompañada del contrato de afiliación a AFP Atlántida firmado por cada uno en donde aceptan las condiciones según lo establecido artículo 70, segundo párrafo; del Estatuto que literalmente dice: "Los que estén protegidos por el sistema de Administración de Fondos de Pensión se registrarán por las condiciones del contrato, y los excluidos del Sistema de Pensiones del Instituto por afiliación tardía, podrán acceder al Sistema de Administración de Fondos de Pensión, haciendo los aportes económicos que para tal fin le exija la normativa contractual aplicable. Una vez incorporados al sistema tendrán los derechos y obligaciones que establezca el contrato de afiliación de tal sistema."- A partir de la fecha de la aprobación de su incorporación al Instituto por parte de la Junta Directiva y correspondiente afiliación al AFP Atlántida S.A., serán reubicados del estatus siete (7) al estatus doce (12); debiendo pagar la cuota de colegiación que establece el Colegio de Abogados, siendo a la fecha la cantidad de doscientos ochenta y un lempiras exactos (L.281.00), los que serán distribuidos de la siguiente manera: ciento cuarenta y un lempiras (L.141.00) para su pensión que va directamente a la administradora de Fondos de Pensiones Atlántida S.A. (AFP Atlántida S.A.), ochenta lempiras (L.80.00) para su Seguro de Vida son aportados directamente al Instituto de Previsión y sesenta lempiras (L.60.00) para su derecho de colegiación aportados directamente al Colegio de Abogados de Honduras.-





Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho

En FE de lo cual se extiende la presente certificación a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

GEOVINA YAMILETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA

